**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO AFRODESCENDIENTE NACIONAL ECUATORIANO MANE**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, FINES Y ÁMBITO DE ACCIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1: Denominación y Naturaleza** El Movimiento Afrodescendiente Nacional Ecuatoriano (MANE) es una organización social y política sin fines de lucro, dedicada a la representación y defensa de los derechos de las comunidades afrodescendientes en Ecuador; que se agrupan libre y voluntariamente, para formar una entidad encargada de la comprensión de la estructura del pueblo afro, sus expresiones políticas y su lógica de militancia; lo que debe articular con la comprensión de la realidad nacional y popular.

**Artículo 2:** **Ámbito de Acción**. Dado la debilidad de las organizaciones y liderazgos afro en el Ecuador, y su poca incidencia en el territorio donde habitan los pertenecientes al pueblo afro ecuatoriano, MANE define como su ámbito de acción:

1. El fortalecimiento de las organizaciones y liderazgos afro con la intención de que se conviertan en representantes o portadores de la voz de las demandas del pueblo afro ecuatoriano y de los grandes sectores populares del país.
2. Este fortalecimiento implica capacitación, reconocimiento legal de las organizaciones, crecimiento organizativo, capacidad de movilización, relaciones internacionales que permitan articular acciones regionales, propuestas que articulen sujetos generacionales, a la mujer, a los niños, a la juventud, a los adultos y a nuestros ancianos.
3. Es fundamental en el proceso de construcción de un movimiento afro descendiente tener presente la íntima dependencia con nuestra ancestralidad y evidentemente con nuestra cultura africana, reconstruida en el ámbito latino americano.
4. Todo esto con la finalidad de fortalecer la conciencia organizativa y movilizadora que permita construir el sujeto político afro ecuatoriano.

**Artículo 3: Domicilio.** El domicilio principal de MANE está ubicado en el Centro Pastoral Afro, calles Lorenzo de Garaicoa y Colombia, ciudad de Guayaquil, Ecuador; y para los fines pertinentes de creación del Movimiento, el Teléfono oficial será +593 958654789 y el correo electrónico [mane@hotmail.com](mailto:mane@hotmail.com). El Directorio puede acordar cambios de ubicación, teléfonos y correo electrónico sin modificar los Estatutos, siempre que se informe a la Oficina de Registro o entidad correspondiente.

**Artículo 4.- Alcance territorial de la organización**. MANE se define como una organización nacional constituida por todos los ecuatorianos que se identifiquen con las luchas de lo popular y de los pueblos y nacionalidades. Su alcance territorial es nacional, es decir dentro del Territorio Ecuatoriano. Dados que los objetivos de MANE son amplios, y su razón de ser amerita realizar enlaces con diferentes personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales, sus actividades y proyectos podrían abarcar aspectos internacionales, sin que haya necesidad de modificar los presentes Estatutos.

**Artículo 5: Duración** MANE tendrá una duración indefinida.

**CAPÍTULO II**

**VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 6: Visión** Convertirse en el consenso de las representaciones populares, barriales, pueblos y nacionalidades para transformar al Ecuador y su devenir.

**Artículo 7: Misión** Ser una organización social y política dedicada a la búsqueda de líderes, y sus procesos, e inspirarlos hacia la construcción de un nuevo Estado ecuatoriano.

**Artículo 8: Objetivos Generales**

1. Estructurar una organización nacional que en lo político consolide la conciencia de unidad de los pueblos en la línea de la transformación popular; en lo económico promueva las redes empresariales colaborativas, equitativas y justas; que en lo territorial consolide lo barrial y lo comunitario y luche por una seguridad pública y universal eficiente.
2. Promover la unidad y organización de las comunidades afrodescendientes en Ecuador;
3. Preparar cívicamente y motivar a sus miembros para que participen activamente en actividades de voluntariado de acción social y en el desarrollo de actividades de voluntariado en general;
4. Fomentar la participación activa en la vida política y social del país, en aspectos relacionados a la representación y defensa de los derechos de las comunidades afrodescendientes en Ecuador;
5. Defender los derechos humanos y culturales de las comunidades afrodescendientes, elevando la conciencia comunitaria de sus miembros, con el fin de enfrentar colectivamente sus problemas actuales y potenciales, así como el planteamiento y desarrollo de iniciativas a favor de su comunidad;
6. Facilitar la cooperación entre sus miembros, que incluye la organización de actividades conjuntas, prestación de servicios de apoyo, iniciativas de fomentos educativos y culturales, así como la participación en actividades de cooperación con otras organizaciones sociales o particulares; acciones que estarán establecidas en el Reglamento Institucional.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes ecuatorianas y más disposiciones legales que beneficien a MANE.

**Artículo 9: Objetivos Específicos**

1. Organizar asambleas y encuentros para discutir y definir líneas de acción política.
2. Desarrollar programas de formación y capacitación para líderes comunitarios.
3. Colaborar con otras organizaciones sociales y políticas para alcanzar objetivos comunes.

**Artículo 10:** Para el cumplimiento de estos fines y objetivos, MANE hará uso de los siguientes medios:

1. Propenderá a incrementar entre sus miembros el espíritu de solidaridad y unidad;
2. Mantener informado a sus miembros, con relación al presente Estatuto y Reglamento a dictarse;
3. Promoverá la capacitación de todos los miembros en todas las actividades que permitan el mejoramiento de sus condiciones de vida;
4. Promoverá la capacitación de sus miembros mediante la organización de charlas, cursos, seminarios, etc.;
5. Promoverá la formación de grupos artísticos, culturales y deportivos entre sus miembros;
6. Impulsará jornadas de trabajo comunitarias, tales como mingas, programas de educación y capacitación, Jornadas de Salud Comunitaria, Rehabilitación de Espacios Públicos, Proyectos de Desarrollo Económico, Asistencia Jurídica y Social, Eventos Culturales y Recreativos, Proyectos de Vivienda Social, Fortalecimiento de Redes Comunitarias, etc.
7. A más de los especificados anteriormente, la Organización hará uso de todos los que permite la Ley y estos Estatutos.

**Artículo 11:** Para el cumplimiento de sus fines, MANE obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

**Artículo 12:** MANE se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

**Artículo 13:** MANE en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**Artículo 14:** MANE en sus actividades expresamente observará la normativa vigente, ya sean ordenanzas municipales y provinciales que se dictaren que normen el ordenamiento urbano y el saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que impartan los demás organismos de control.

**Artículo 15:** MANE como tal podrá intervenir en todo tipo de actos y reuniones permitidas por la Ley, este Estatuto y su Reglamento; siempre que estos busquen el mejoramiento de MANE y sus asociados.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN,**

**QUÓRUM Y MAYORÍAS PARA TOMA DE DECISIONES**

**Artículo 16: Políticas de Inclusión.** Mediante la implementación de estos mecanismos y políticas, se ayudará a garantizar que MANE sea una organización inclusiva y respetuosa de la diversidad, promoviendo un ambiente donde todos los miembros se sientan valorados y representados.

* 1. **Política de Diversidad y No Discriminación**:
  + Promover un ambiente de respeto y tolerancia entre todos los miembros y colaboradores de MANE.
  + Establecer sanciones claras para conductas discriminatorias basadas en raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características protegidas.
  1. **Acceso Igualitario a Oportunidades**:
  + Asegurar que todos los miembros tengan acceso equitativo a oportunidades de liderazgo, capacitación y desarrollo personal.
  + Implementar un sistema de cuotas para garantizar la representación de diferentes grupos dentro de la organización.

**Artículo 17: Educación y Sensibilización:**

* + Organizar talleres y programas de educación sobre la importancia de la inclusión y la diversidad.
  + Sensibilizar a los miembros sobre los desafíos que enfrentan las comunidades afrodescendientes y otros grupos vulnerables.

**Artículo 18: Mecanismos de Inclusión**

* 1. **Comité de Inclusión**:
  + Crear un comité dedicado a supervisar y promover las políticas de inclusión dentro de MANE.
  + Este comité será responsable de diseñar y evaluar estrategias de inclusión, así como de mediar en situaciones de conflicto relacionadas con la discriminación.
  1. **Participación Activa y Consulta**:
  + Asegurar la participación activa de todos los miembros en la toma de decisiones a través de consultas y asambleas regulares.
  + Crear espacios de diálogo donde los miembros puedan expresar sus opiniones y sugerencias sobre temas de inclusión.

**Artículo 19: Sistemas de Denuncia y Apoyo**:

* + Implementar un sistema confidencial para que los miembros puedan reportar incidentes de discriminación o exclusión.
  + Ofrecer apoyo y asesoramiento a las personas afectadas por conductas discriminatorias.

**Artículo 20: Monitoreo y Evaluación**:

* + Realizar evaluaciones periódicas de las políticas y prácticas de inclusión para identificar áreas de mejora.
  + Establecer indicadores claros para medir el progreso en términos de diversidad e inclusión dentro de la organización.

**Artículo 21: Inclusión en Eventos y Actividades**

* + 1. **Diseño de Programas Inclusivos**:
  + Asegurar que todos los eventos y actividades organizados por MANE sean accesibles y inclusivos para todas las personas.
  + Considerar las necesidades de personas con discapacidad al planificar actividades y eventos.
    1. **Promoción de la Inclusión Cultural:**
  + Fomentar la representación y participación de diferentes culturas y tradiciones afrodescendientes en eventos y actividades.
  + Organizar festivales y celebraciones que destaquen la diversidad cultural dentro de la comunidad afrodescendiente.

**Artículo 22:** Son deberes de los miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, y las demás resoluciones;
2. Cooperar en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Organización;
3. Asistir obligatoriamente a las reuniones que fueron convocadas; y,
4. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que determine la Asamblea general.

**Artículo 23:** Son derechos no renunciables de los miembros:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos directivos;
2. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
3. Fiscalizar la gestión económica de MANE, examinar los libros y documentos, así como solicitar al Presidente y más miembros de la Directiva los informes correspondientes;
4. Gozar de todos los beneficios que establezcan en provecho de sus miembros;
5. Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, Proyectos, Sugerencias y reclamos;
6. Los miembros fundadores, tendrán responsabilidades y beneficios adicionales específicos, que se detallarán en el respectivo Reglamente Institucional; y
7. Garantizar que se respeten los derechos a no ser discriminado por credo religioso, etnia o género, conforme a lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, que en su Artículo 11, establece que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. No se podrá discriminar por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, origen nacional o familiar, discapacidad, condición social, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ni por ninguna otra condición o circunstancia personal o social".

**Artículo 24:** El mecanismo de exclusión de Socio, o la calidad de Socio se pierde por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, formulada y aceptada por el Directorio;
2. Por expulsión; y,
3. Por fallecimiento.

**Artículo 25:** Sobre los miembros de MANE

Los miembros que incumplieren las disposiciones de los presentes Estatutos o de las resoluciones, de los diferentes organismos Directivos, se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

1. Amonestación
2. Multas
3. Suspensión; y,
4. Expulsión

**Artículo 26:** La expulsión de cualquier miembro, siempre garantizando el debido derecho a la defensa, será resuelta por la Asamblea de acuerdo a los siguientes casos:

1. Por reincidir en el incumplimiento de los presentes Estatutos; y,
2. Por malversación de fondos y débitos contra la propiedad, ir contra el honor y perjuicio de MANE o a cualquiera de sus miembros, atentar contra la vida de las personas.

**Artículo 27:** Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio.

1. Para que la Asamblea General pueda comenzar y deliberar, se requiere la asistencia de al menos una cuarta parte de los miembros totales. Si no se alcanza este número en la primera convocatoria, se puede citar a una segunda convocatoria. En la segunda convocatoria, se establecerá con los miembros presentes, según la relevancia del caso, el quórum mínimo de miembros para esta específica sesión.
2. Mayorías para la toma de decisiones: Una vez que la asamblea está en sesión, las decisiones se toman mediante votación. Se necesita la aprobación de la mayoría de los miembros presentes, esto es la mitad más uno. Sin embargo, para casos especiales, donde se tomen decisiones de alta relevancia, en los que será necesario que exista una mayoría específica, estipulada por el Directorio, siempre garantizando el debido derecho a la defensa.

**CAPÍTULO IV**

**LA CAUSA MOVILIZADORA DE MANE**

**Artículo 28:** Desarrollo

Economía del bienestar comunitario, empresas colaborativas, que garanticen la producción de la riqueza en la medida necesaria y su distribución equitativa, justa y compensada en un contexto ecológico sano y sustentable.

Sentido de vivir: el conocimiento como aspecto que explica el camino para superar las limitantes sociales del presente y la libertad para construir el devenir sin restricciones.

**Artículo 29:** Reconocimiento

Estado plurinacional en vigencia cotidiana que incorpore a los pueblos y nacionalidades a la conducción del poder, una interculturalidad que viabilice una estructura de convivencia compleja sobre la base de la diversidad de perspectivas y significados sociales y la participación organizada.

**Artículo 30:** Justicia

Los derechos como aspecto que garantiza la paz social, la integración regional como mecanismo de presencia internacional eficiente con otros procesos afines.

**Artículo 31:** Criterio de estructura orgánica

El principio de ser una propuesta nacional de cambio social-económico y político, sometido al principio de ancestralidad afro, su estructura posee el siguiente criterio participativos:

1. Estructura territorial basada en palenques locales, provinciales, regionales y nacional.
2. La máxima instancia es la confluencia en asamblea nacional (CONFERENCIA ANUAL) de los palenques territoriales
3. La directiva nacional vocerías se eligen bajo democracia interna que implica a los miembros de los palenques.
4. Una estructura internacionalista
5. Inclusiva y dialogante con otros movimientos afines
6. Sometida a la examinación del pueblo afro (mecanismo de consulta)
7. Los palenques locales tendrán diversas actividades según su naturaleza (comercial, deportivo, artístico, barrial, social, étnico, en fin) pero mantendrán dos aspectos básicos: a) cultivar los valores ancestrales afro y b) vínculo con la problemática del territorio
8. Su sujeto significante de reflexión política es la sociedad, lo popular y lo intercultural.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES INTERNOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Artículo 32:** Los organismos de dirección de MANE son los siguientes:

1. Asamblea General o Conferencia de Palenques;
2. Directorio o Consejo General;
3. Consejos Operativos o Consejos temáticos
4. Palenques territoriales o Organizaciones Afro en territorios
5. Secretarias administrativas, legal y políticas

**Artículo 33:** La Asamblea General o Conferencia de Palenques es el Organismo máximo de MANE, integrada por la totalidad de sus miembros, en goce de sus derechos.

**Artículo 34:** La Asamblea General sesionará una vez al año y extraordinariamente cuando convoque el Presidente por propia iniciativa, por pedido del Directorio o cuando soliciten por escrito al menos la cuarta parte de los miembros de MANE.

**Artículo 35:** El quórum para sesiones válidas de la Asamblea General, será por lo menos una cuarta parte de los miembros totales de la totalidad de los miembros, debiendo constar este particular en la convocatoria, las mismas que serán presididas por el Presidente y Secretario o quien haga sus veces, los mismos que firmarán el acta correspondiente.

**Artículo 36:** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General o Conferencia de Palenques:

1. Elegir cada cinco años a los miembros del Directorio, los mismos que podrán ser elegidos de manera consecutiva para el mismo cargo, hasta por dos períodos consecutivos;
2. Dictar la resolución o resoluciones que crean convenientes;
3. Aceptar o negar renuncias o llenar vacantes producidas;
4. Reformar los Estatutos en sesiones distintas;
5. Juzgar el procedimiento del Directorio y velar porque se cumplan sus resoluciones;
6. Conocer los informes de los dignatarios y aprobarlos;
7. Imponer cuotas extraordinarias cuando el caso lo requiera;
8. Conocer el estado económico de MANE, mediante su respectivo informe y aprobación dado por el Tesorero.
9. Celebrar una sesión cada año, que conmemore el aniversario de MANE.
10. Autorizar la adquisición y el gravamen de los bienes de la organización;
11. Interpretar las disposiciones de estos Estatutos; y,
12. Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y renuncia de éstos.

**CAPITULO VI**

**DEL DIRECTORIO**

**Artículo 37:** **Estructura orgánica de MANE**

1. El criterio organizativo de MANE es el *Modelo Palenque*. En su forma global se constituye en el Gran Palenque (organización nacional), conformado por palenques provinciales y palenques locales o territoriales. Su máxima autoridad es la *Conferencia de Palenques.*
2. La estructura nacional tiene como diseño de operación y gestión la modalidad de *consejo*. Escogemos la modalidad de consejos por la flexibilidad en la acción y en la toma de decisiones. De esta manera, cada consejo es responsable y tiene un alto nivel de autonomía para resolver sus responsabilidades.
3. Dada la cultura, afro y su epopeya organizativa, este es el modelo que más se acopla, en esta existe una independencia en la toma de decisiones, pero, al mismo tiempo, existe una obediencia a un principio de unidad. El *Gran Palenque* es el resultado de cinco consejos y la *Conferencia*
4. La *Conferencia de Palenques* esta conformada por los presidentes de cada palenque local y provinciales. Estos se reúnen anualmente y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerita y representa la máxima autoridad. Lo que se decida en esta es de obligado cumplimiento para toda la organización. El presidente del *Consejo General* conducirá la *Conferencia de Palenques*
5. El *Consejo General*, con su coordinador (palenquero mayor), es el encargado de gestionar el funcionamiento, según los principios acordados, del *Gran Palenque*.
6. Los cuatro consejos operativos son los siguientes: de vinculación con el Estado, de relaciones internacionales (cancillería), de la mujer afrodescendiente y de juventudes palenqueras. Todos ellos se eligen en asamblea general con el voto de los participantes.
7. Adicionalmente, existen cuatro secretarías: la Secretaría de Formación y Estudios Especializados y la Secretaría de Ética y Disciplina, Secretaría de la política y de fortalecimiento de palenques, Secretaría de comunicación e imagen las cuales se eligen por el *Consejo General* ante propuesta del presidente.
8. Los consejos operativos en su forma de actuación son totalmente soberanos una vez que se hayan aprobado sus planificaciones y agendas; estos informaran al *Consejo General* del avance o de contratiempos quien presentará los informes a la conferencia en el *Gran Palenque*.

**Artículo 38:** **GRAN PALENQUE / CONSEJO GENERAL** la gestión será ejecutada en un modelo de consejos

38.1 CONSEJO GENERAL. Este es el encargado de que se cumplan los objetivos planteados y que se alcance la visión de MANE, en consecuencia, es el máximo vocero y responsable de la organización. Está conformado por:

1. Presidente/a (o Secretario General)
2. Secretaria/o
3. Coordinador consejo de relación con el Estado
4. Coordinador de consejo de la mujer
5. Coordinador de consejo de relaciones internacionales
6. Coordinador de consejo de jóvenes palenqueros

El *Consejo General* se reunirá por lo menos 4 veces al año (una vez cada tres meses) de manera presencial y puede reunirse de forma virtual las otras ocasiones. Su cede, por el momento, puede ser rotativa tratando de cubrir la mayor parte del país aunque dependerá del consenso de sus integrantes.

*38.2 Consejo de Vínculos con Instituciones del Estado.* Este se dedica a fortalecer y profundizar las relaciones con el Estado buscando que se cumpla la constitución y se desarrollen políticas y programas en ese sentido. Su línea de acción lo Plurinacional y lo intercultural. Su estructura es la siguiente:

1. Coordinador
2. Secretario
3. 4 palenqueros

Este consejo se reunirá de manera virtual y será por consenso la decisión de reunirse presencialmente. También puede reunirse presencialmente si el territorio de alguna parte del país se lo demanda.

*38.3 Consejo de relaciones internacionales y con pueblos y nacionalidades (CANCILLERÍA).* Este consejo estará en permanente acción con estados, instituciones supranacionales, programas internacionales, movimientos afro en otros países, con otros pueblos y nacionalidades con la finalidad de internacionalizar nuestro movimiento en beneficio de los palenques y, fundamentalmente, del pueblo afro. Su estructura es como sigue:

1. Coordinador
2. Secretario
3. 4 palenqueros

Este consejo se reunirá de manera virtual y será por consenso la decisión de reunirse presencialmente. También puede reunirse presencialmente si el territorio de alguna parte del país se lo demanda.

*38.4 Consejo de la mujer.* Este se dedicará a la integración del liderazgo de la mujer afro como actora política integrada a los debates de los grandes temas nacionales y latinoamericanos. Esto debe poner en el concierto de la política a la mujer afro. Su estructura es la siguiente:

1. Coordinador
2. Secretario
3. 4 palenqueras

Este consejo se reunirá de manera virtual y será por consenso la decisión de reunirse presencialmente. También puede reunirse presencialmente si el territorio de alguna parte del país se lo demanda.

*38.5 Consejo de juventud.* Este se dedicará a la integración e inspiración de los jóvenes de tal forma que se conviertan en el relevo generacional. Su estructura es la siguiente:

1. Coordinador
2. Secretario
3. 4 palenqueros

Este consejo se reunirá de manera virtual y será por consenso la decisión de reunirse presencialmente. También puede reunirse presencialmente si el territorio de alguna parte del país se lo demanda.

**Artículo 39: De s**u estructura administrativa territorial, que tendrá el criterio siguiente:

1. Mesa directiva
2. Coordinador
3. Activista territorial
4. Secretario
5. Tesorero y
6. Palenqueros

Su criterio de acción:

1. Área educativa (librería, foros, otros),
2. Área cultural (artístico, rituales, otros),
3. Área política y social (planificación de actividad, socialización).

Artículo 40: El Directorio está compuesto por:

* Presidente,
* Vicepresidente,
* Secretario,
* Tesorero,
* Tres vocales principales; y,
* Tres vocales suplentes.

Los mismos que durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos de manera consecutiva, para sus mismas funciones, hasta por un período igual.

Artículo 41: Para ser miembro del Directorio, el o la candidata deberá ser socio legalmente registrado y aprobado por la entidad pública correspondiente.

Artículo 42: El Directorio sesionará, una vez al mes con el quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Directorio. En caso de no existir el quórum mínimo requerido, se deberá esperar un tiempo de 1 hora, y se podrá llevar a cabo la sesión con los integrantes del Directorio presentes.

Artículo 43: Son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos que se dictaren;
2. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de MANE y presentar a la Asamblea para su aprobación;
3. Nombrar delegaciones para que se represente a MANE;
4. Corresponde a MANE conceder licencia hasta de treinta días a los miembros del Directorio por causas plenamente justificadas.
5. Nombrar miembros honorarios luego de calificar los méritos que fundamentes esa designación;
6. Convocar a sesiones de Asamblea General;
7. Conocer, estudiar, resolver y aprobar todos los proyectos, inversiones y gastos que sean necesarios para beneficio y buena marcha de MANE; y,
8. Designar las comisiones necesarias, aprobar y conocer sus planes.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS DIGNATARIOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Artículo 44: Son atribuciones y deberes del Presidente

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a MANE;
2. Presidir las sesiones del Directorio y Asamblea General;
3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Directorio como de la Asamblea General, según los casos;
4. Suscribir en unidad de acto con el Secretario de Actas, las sesiones y comunicaciones
5. Cuidar de la correcta recaudación e inversión de los fondos de MANE y revisar las cuentas cuando lo creyere conveniente;
6. Autorizar la planilla de gastos;
7. Exigir las comisiones de los miembros para que cumplan con sus deberes como de estimular las actividades sociales de los miembros;
8. Informar anualmente a la Asamblea General, de las labores realizadas durante el ejercicio de sus funciones;
9. Autorizar o negar el uso de equipos e instalaciones que pertenezcan a MANE cuando fuere solicitado, sin que, por alguna urgencia del caso, no haya podido hacerlo el Directorio;
10. Entregar mediante inventario suscrito por el Secretario y Tesorero la documentación que se requiriere; y
11. Girar los cheques en unión del Tesorero, con quien abrirá la respectiva cuenta corriente y será solidariamente responsable del manejo de fondos.

Artículo 45: El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente en los casos que faltare éste por cualquier motivo.

1. Preparar las actas de las sesiones del Directorio de la Asamblea General y redactar todas las comunicaciones;
2. Citar a sesiones de estos organismos cuando así lo disponga el Presidente;
3. Ordenar y cuidar el archivo de MANE;
4. Otorgar con autorización del Presidente las certificaciones o informe que solicitaren, ya sean los miembros directivos como los miembros de MANE.
5. Llevar los libros de actas de todas las sesiones de Asamblea General como del Directorio y la lista de todos los miembros en forma ordenada y correcta; y,
6. Coordinar el trabajo con las Comisiones que fueren nombradas y desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

Artículo 46: El Secretario. Son deberes y atribuciones del Secretario ser responsable de la administración y gestión de MANE, y de apoyar al presidente y a la junta directiva en sus funciones.

Funciones administrativas. Las funciones administrativas del secretario incluyen:

1. Gestionar y CERTIFICAR la documentación de MANE, como los estatutos, actas de reuniones, contratos, etc.
2. Organizar y llevar a cabo las reuniones de MANE, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
3. Redactar y publicar los comunicados de MANE.
4. Mantener actualizada la información de MANE en su sitio web y redes sociales.
5. Gestionar las finanzas de MANE, como los ingresos, gastos y contabilidad.

Funciones de apoyo. Las funciones de apoyo del secretario incluyen:

1. Apoyar al presidente y a la junta directiva en sus funciones, proporcionando información y realizando tareas según lo requiera.
2. Representar a MANE en eventos y reuniones externas.
3. Promover los intereses de MANE ante las autoridades y la comunidad.

Funciones específicas. El Secretario además, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de MANE.
2. Elaborar informes sobre las actividades de MANE.
3. Coordinar el trabajo de las comisiones y comités de MANE.
4. El Secretario realizará las Actas de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias;
5. El Secretario elaborará las resoluciones determinadas por Directorio; y,
6. El Secretario efectuará todos los trámites, oficios y asuntos de secretaría que requiera MANE.

Artículo 47: El Tesorero. En general, el tesorero es responsable de la administración y gestión de las finanzas de MANE, y de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos financieros.

Atribuciones y deberes del Tesorero:

1. Recibir y custodiar los fondos de MANE.
2. Realizar los pagos autorizados por la junta directiva.
3. Mantener actualizada la contabilidad de MANE.
4. Preparar los informes financieros de MANE.
5. Presentar los informes financieros a la junta directiva y a la Asamblea General.
6. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos financieros de MANE.
7. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los cargos o a las funciones del servicio contable y otros servicios administrativos, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones;
8. Recibir las cuotas ordinarias y extraordinarias, etc., que por cualquier concepto ingresen a la tesorería, los mismos que deberán ser depositados en la cuenta corriente respectiva;
9. Pagar las planillas, vales, etc., con el visto bueno del Presidente;
10. Informar cada tres meses al Directorio, y a la Asamblea General cada seis meses, el manejo de los distintos tipos de ingresos, egresos y pendientes que tenga MANE; y,
11. Entregar al sucesor mediante inventario todos los bienes y valores de MANE.

Funciones relacionadas. Además de estas funciones específicas, el tesorero también podrá realizar funciones relacionadas, que sean previamente asignadas por el presidente de MANE, como:

1. Apoyar al presidente y a la junta directiva en sus funciones financieras.
2. Representar a MANE en eventos y reuniones externas.
3. Promover los intereses de MANE ante las autoridades y la comunidad.

Artículo 48: De las Comisiones

Son funciones de la Comisión para fomentar la educación, cultura y deportes;

1. Elaborar el programa anual de la Comisión, sobre aspectos competentes a sus funciones;
2. Implementar cursos de capacitación social y para los jóvenes integrantes de la organización; y,
3. Ejecutar y evaluar todo lo que se encuentra bajo su responsabilidad.

Artículo 49.- Son funciones de la Comisión de Prensa, publicidad y propaganda:

1. Elaborar el programa anual de su Comisión y poner a consideración del Directorio y Asamblea General;
2. Dirigir la prensa hablada y escrita de MANE;
3. Responsabilizarse de la publicidad y propaganda que requiera MANE; y,
4. Mantener actualizado el periódico mural y medios digitales que pertenezcan a MANE.

Artículo 50: El servicio contable. En general, el servicio contable es responsable de mantener la contabilidad de MANE, y de proporcionar información financiera a la junta directiva y a los miembros:

Funciones específicas. Las funciones específicas del servicio contable de una asociación de comerciantes incluyen:

1. Registrar los ingresos y gastos de MANE.
2. Llevar la contabilidad de las cuentas bancarias de MANE.
3. Preparar los informes financieros de MANE, como el balance general, el estado de resultados y el estado de flujos de efectivo.
4. Poner a disposición del Directorio y Comisiones especiales en caso de fiscalización, los libros de contabilidad cuando lo estimare conveniente y previa resolución; y,
5. Presentar los informes financieros a la junta directiva y a los miembros.

Funciones relacionadas. Además de estas funciones específicas, el servicio contable también puede realizar funciones relacionadas, como:

1. Ofrecer asesoramiento financiero a la junta directiva.
2. Preparar informes especiales, como informes de auditoría y análisis financieros.
3. Asesorar a MANE en materia fiscal.

Artículo 42: Son deberes y atribuciones de los vocales:

1. Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio y Asamblea General en las fechas determinadas de reunión en el Reglamento Interno de MANE. En caso de sesiones extraordinarias que requiera de convocatoria deberán ser comunicados con la suficiente anticipación según conste en el Reglamento Interno o lo determine el Directorio.

**CAPITULO VIII**

**CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS**

Artículo 51: **Sección 1: Convocatoria y Periodicidad**

1. **Convocatoria de Asambleas Generales**: Las Asambleas Generales de MANE serán convocadas por la Directiva mediante aviso escrito dirigido a todos los miembros con al menos diez días de antelación. Este aviso incluirá la agenda de la reunión y se enviará por redes sociales, correo electrónico y por mensajes telefónicos.
2. **Periodicidad**: Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo semestralmente y deberán celebrarse dentro una en el primer trimestre del año y otra dentro del tercer trimestre del año.
3. **Asambleas Extraordinarias**: Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por la Directiva, y deberán realizarse dentro de los tres días siguientes a la solicitud formal.

Artículo 52: **Sección 2: Quórum y Decisión**

1. **Quórum para Instalación**: Para que la Asamblea General pueda instalarse válidamente se requerirá la presencia de al menos una cuarta parte de los miembros totales.
2. **Quórum Decisorio**: Las decisiones en las Asambleas Generales serán válidas si cuentan con el voto favorable de al menos cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

Artículo 53: **Sección 3: Mecanismos de Inclusión o Exclusión de Miembros**

1. **Derecho al Debido Proceso**: Todo proceso de inclusión o exclusión de miembros deberá respetar el derecho al debido proceso. Esto incluye el derecho a ser informado de las razones de la inclusión o exclusión, el derecho a ser escuchado y a presentar pruebas en su defensa, y el derecho a una decisión justa e imparcial.
2. **Procedimientos**: Los procedimientos para la inclusión o exclusión de miembros deberán estar claramente establecidos en el Reglamento Interno de la organización y serán llevados a cabo por la Asamblea General, la cual garantizará el cumplimiento del debido proceso en todo momento.
   1. Inclusión de Miembros:
      1. MANE admitirá nuevos miembros que soliciten su inclusión de acuerdo con los estatutos y los fines de la misma.
      2. Los interesados deberán presentar una solicitud por escrito, que será evaluada por la Junta Directiva.
      3. La Junta Directiva deberá deliberar sobre la solicitud en un plazo no mayor a 30 días desde su recepción.
      4. La inclusión de nuevos miembros será decidida por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva, y la decisión será comunicada al solicitante por escrito.
      5. Los nuevos miembros adquirirán todos los derechos y obligaciones desde el momento de la comunicación de su aceptación.
   2. Exclusión de Miembros:
      1. La exclusión de un miembro podrá ser promovida por la Junta Directiva o a solicitud de tres miembros, siempre que existan causas justificadas que serán especificadas en el informe correspondiente.
      2. Las causas de exclusión pueden incluir, entre otras, el incumplimiento de los estatutos, la falta de pago de cuotas, conductas que perjudiquen a MANE o a sus miembros, o acciones contrarias a los fines de la misma.
      3. La Junta Directiva deberá notificar al miembro afectado mediante un escrito que incluya el motivo de la propuesta de exclusión, otorgándole un plazo de 15 días para presentar alegaciones.
      4. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Junta Directiva tomará una decisión en un plazo de 30 días, la cual será comunicada al miembro en cuestión.
      5. En caso de que se decida la exclusión, el miembro afectado podrá recurrir dicha decisión ante la Asamblea General, quien tomará la decisión definitiva por mayoría simple en la siguiente reunión convocada.
   3. Registro:
      1. Todas las inclusiones y exclusiones de miembros serán registradas en el Libro de Miembros de MANE, donde se consignará la fecha de inclusión y/o exclusión y el motivo en su caso.

**CAPITULO IX**

**CONVOCATORIAS PARA ELECCIONES**

Artículo 54: Elegibilidad

Para ser elegible para ser elegido a un cargo en MANE, un miembro debe:

1. Ser un comerciante mayorista activo, según la normativa vigente en la república del Ecuador.
2. Ser un comerciante mayorista asignado como Principal por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
3. Estar al día en el pago de sus cuotas a MANE.
4. No tener ningún cargo pendiente ante MANE.
5. Para ocupar cargos en el Directorio de MANE, ya sea Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el candidato deberá estar considerado como socio fundador.

Artículo 55: Calendario electoral

1. Las elecciones para los cargos de MANE se celebrarán cada cinco años. El calendario electoral será establecido por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 56: Procedimiento electoral

1. Las elecciones para los cargos de MANE se celebrarán por votación secreta. Los miembros podrán votar en persona o de manera virtual en casos excepcionales debidamente aprobados por el Directorio de MANE.

Artículo 57: La composición de la comisión electoral.

1. La comisión electoral debe ser imparcial y representativa de los miembros de MANE.

Artículo 58: Candidatos

1. Los candidatos a los cargos de MANE deben ser nominados por escrito, y aprobada su participación electoral por al menos diez miembros registrados como miembros fundadores, y cumplir las especificaciones determinadas en el presente Estatuto.
2. Las nominaciones deben ser presentadas a la Junta Directiva al menos treinta días antes de las elecciones.

Artículo 59: Las normas sobre la campaña electoral.

1. Las normas sobre la campaña electoral deben garantizar que todos los candidatos tengan la oportunidad de ser escuchados.

Artículo 60: Campañas electorales

1. Las campañas electorales se realizarán de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por MANE.

Artículo 61: Escrutinio de votos

1. Los votos serán escrutados por una comisión electoral compuesta por tres miembros, uno de los cuales será nombrado por la Junta Directiva y dos de los cuales serán elegidos por la Asamblea General.

Artículo 62: El procedimiento de escrutinio de votos.

1. El procedimiento de escrutinio de votos debe ser transparente y auditable.

Artículo 63: Declaración de resultados

1. Los resultados de las elecciones serán declarados por la comisión electoral.

**CAPÍTULO X**

**INGRESOS**

Artículo 64: La entidad para mantener sus actividades y sus servicios sociales, dispondrá de los siguientes ingresos:

1. Aporte de ingresos;
2. Cuotas mortuorias
3. Cuotas ordinarias y extraordinarias;
4. Subvenciones, donaciones y voluntarios; y,
5. Ingresos para festividades e imprevistos

**CAPÍTULO XI**

**DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Artículo 65: Se entiende por servicios sociales:

1. Ayuda por enfermedad o calamidad doméstica;
2. Ayuda cuando por motivo ajeno a la voluntad haya quedado el socio sin lo necesario para su subsistencia;
3. Proteger el desenvolvimiento económico social del socio.
4. Impulso a una propuesta o proyecto considerado comunitario y de beneficio social para los miembros.

**CAPÍTULO XII**

**DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 66: Procedimiento de reforma

1. Los estatutos de MANE podrán ser reformados por la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

Artículo 67: Iniciativa de reforma

La iniciativa de reforma de los estatutos podrá ser presentada por:

1. La Junta Directiva.
2. Un grupo de al menos diez miembros calificados como miembros fundadores de MANE.

Artículo 68: Contenido de la reforma

1. La reforma de los estatutos podrá referirse a cualquier disposición de los mismos, incluyendo los fines, objetivos, estructura, funcionamiento y representación de MANE.

Artículo 69: Aprobación de la reforma

1. La reforma de los estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

Artículo 70: Vigencia de la reforma

1. La reforma de los estatutos entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LOS BIENES Y DEL PRESUPUESTO**

Artículo 71: Bienes de MANE

Los bienes de MANE estarán constituidos por:

1. Las cuotas de los miembros.
2. Los donativos y legados recibidos.
3. Las rentas y productos de sus bienes y actividades.

Artículo 72: Administración de los bienes

1. La administración de los bienes de MANE estará a cargo de la Junta Directiva.

Artículo 73: Presupuesto anual

1. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General un presupuesto anual de ingresos y gastos de MANE.

Artículo 74: Ejecución del presupuesto

1. La Junta Directiva será responsable de la ejecución del presupuesto anual de MANE.

Artículo 75: Balance anual

1. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General un balance anual de MANE.

Artículo 76: Destino de los bienes de MANE

1. En caso de disolución de MANE, sus bienes serán destinados a una entidad sin fines de lucro que tenga fines similares a los de MANE.

**CAPÍTULO XIV**

**LIQUIDACIÓN DE MANE**

Artículo 77: Causas de disolución

MANE podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de los asociados, expresada en Asamblea General convocada al efecto.
2. Por haber expirado el plazo previsto para su duración.
3. Por haber realizado el fin para el que se constituyó, o por ser ya imposible su realización o la aplicación de los medios de los que disponía.
4. Por sentencia judicial firme que lo ordene.

Artículo 78: Liquidación

1. En caso de disolución de MANE, se procederá a su liquidación. La liquidación será realizada por liquidadores designados por la Asamblea General.

Artículo 79: Funciones de los liquidadores

Los liquidadores tendrán las siguientes funciones:

1. Pagar las deudas de MANE.
2. Realizar los actos necesarios para la liquidación de los bienes de MANE.
3. Distribuir el patrimonio de MANE entre los asociados o, en su caso, entre las entidades sin fines de lucro que tengan fines similares a los de MANE.

Artículo 80: Finalización de la liquidación

1. La liquidación se entenderá finalizada cuando se hayan pagado todas las deudas de MANE y se haya distribuido el patrimonio entre los asociados o, en su caso, entre las entidades sin fines de lucro que tengan fines similares a los de MANE.

**CAPÍTULO XV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 81: Los conflictos internos de MANE deben ser resueltos por organismos propios de MANE y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometido a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya Acta deberá ser puesta en conocimiento de la institución pública pertinente. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Artículo 82: El Organismo correspondiente, al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá la respectiva normativa para regular lo actuado.

**CAPÍTULO XVI**

**EL LEMA**

Artículo 83: El lema de MANE será "**Voces afrodescendientes uniendo al Ecuador…Todos somos MANE!!!**"

**CERTIFICACIÓN**

Estos Estatutos fueron discutidos y aprobados el día 4 de diciembre del año dos mil veinte y tres, para constancia de lo expuesto firmo a los 4 días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres. - **CERTIFICO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Arturo Ramírez Morán

**SECRETARIO PROVISIONAL**

CI xxxx